



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PIURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO RIEGO
ALTO PIURA - HUANCABAMBA

CARSO

JUNTA DE USUARIOS	
ALTO PIURA	
Fecha:	27 MAYO 2005
Hora:	
No.:	
ADMINISTRACION	

"Año de la Infraestructura para la Integración"

Chulucanas, 25 de Mayo del 2005

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 105/2005 GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H

VISTO:

Los actuados administrativos sobre Oficio N° 010 – 2005. CRS. de fecha 23 de Mayo del 2005, presentada por la Comisión de Regantes Sáncor, donde solicita Inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas al Sr. Angel Alindor Lozada Chuica, con un área total de 1.0228 hás, con RR. CC. N° 88342 ubicada en el Predio Paccha, sector San Cayetano, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón.

CONSIDERANDO:

Que, el Oficio N° 010 – 2005. CRS. de fecha 23 de Mayo del 2005, presentada por la Comisión de Regantes Sáncor, solicita Inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas al Sr. Angel Alindor Lozada Chuica, con un área total de 1.0228 hás, con RR. CC. N° 88342

Qué, el Sr. Angel Alindor Lozada Chuica,, no está registrado en el Padrón de Usos Agrícolas de la Comisión de Regantes Sáncor, por lo que con solicitud S/N de fecha 23 de Mayo del 2005 solicita a la Comisión de Regantes Sáncor, la inscripción del predio ubicado en el sector Paccha- San Cayetano RR.CC. N° 88342, con un área total de 1.0228 hás.

Que, habiendo cumplido el nuevo usuario con los requisitos solicitados por la Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura, es necesario inscribir al peticionario en el Padrón de Usos Agrícolas de la Comisión de Regantes Sáncor.

Que, el área mencionada por el peticionario se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Inmueble de Piura de la Sección Especial de Predios Rurales en la partida N° 04080308 Asiento 00002.

Qué, es deber de los usuarios y conductores de predios rústicos situados dentro del Distrito de Riego Alto Piura – Huancabamba, el respeto, conservación y mantenimiento de las servidumbres forzosas implantadas como lo manda textualmente la Ley General de Aguas y sus Reglamentos vigentes.

Qué, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", las aguas, sin excepción alguna, son de propiedad del estado y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas; el uso justificado y racional del agua, solo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del país.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 105/2005.GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H

Por los fundamentos expresados y de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 133º del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas y el Artículo 120º del Decreto Supremo N° 048-91-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la Inscripción del Sr. Angel Alindor Lozada Chuica en el Padrón de Usos Agrícolas, con un área total de 1.0228 hás del predio Paccha - San Cayetano RR.CC. N°88342, Distrito de Chulucanas, jurisdicción de la Comisión de Regantes Sáncor.

Artículo Segundo.- Autorizar el Otorgamiento del Plan de Cultivo y Riego para el predio y área descrita en el artículo primero, a partir de la Campaña Agrícola 2004 –2005

Artículo Tercero.- Obligar al usuario inscrito a respetar, conservar y mantener las servidumbres forzosas implantadas sobre el lote agrícola Sub materia, bajo apercibimiento de sancionársele con arreglo a la Ley General de Aguas y sus Reglamentos

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Valle Alto Piura, Comisión de Regantes Sáncor, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARV/lafr.
cc.Archivo



ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO
ALTO PIURA - HUANCABAMBA
[Signature]
ING. CARLOS A. RODRIGUEZ VILLALTA
ADMINISTRADOR